



a) Coordinar e implementar acciones de prevención y detección de casos de castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes desde el entorno del hogar.

b) Capacitar sobre las consecuencias del uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes, a las y los funcionarios/as, personal administrativo de las áreas Gerencias competentes y las que atienden directamente al público, miembros del serenazgo, servicios públicos y programas sociales, entre otros.

c) Elaboración de materiales comunicacionales de difusión de la Ley N° 30403, Ley que Prohíbe el Uso del Castigo Físico y Humillante Contra Niños, Niñas y Adolescentes.

d) Implementar mecanismos de detección de denuncias de las propias niñas, niños y adolescentes en las Instituciones educativas y monitorear la atención.

e) Implementar un registro de casos de castigo físico y humillante contra niñas, niños y adolescentes, el cual tiene carácter informativo.

f) Planificar y ejecutar actividades comunitarias para la prevención del castigo físico y humillante contra niños, niñas y adolescentes.

g) Utilizar las tecnologías de la información, y redes sociales, bajo el programa DEMUNA CERCA DE TI, para detectar denuncias de los propios niños, niñas y adolescentes en las Instituciones educativas que cuenten con esta estrategia.

h) Realizar acciones de seguimiento a los niños, niñas y adolescentes víctimas de castigo físico y humillante de forma articulada con los programas o servicios de prevención, atención o recuperación.

5.3 Responsabilidad de la Gerencia de Seguridad Ciudadana

a) Los miembros de serenazgo de la Municipalidad, prestarán protección frente a la violencia a los niños, niñas y adolescentes en espacios públicos en el marco de sus competencias.

b) Planificar y ejecutar acciones preventivas y de orientación a la ciudadanía sobre los efectos del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes.

c) Orientar al ciudadano/a cuando requiera algún tipo de información respecto de la atención frente al castigo físico y humillante en espacios públicos.

d) Impulsar la coordinación con las Juntas Vecinales para la prevención y vigilancia vecinal frente al castigo físico y humillante, en coordinación con la Subgerencia de Participación Vecinal.

5.4 Responsabilidad de la Sub Gerencia de Imagen Institucional

Encargar a la Subgerencia de Imagen Institucional, la difusión en los medios de comunicación y redes sociales, la Ley N° 30403 Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes como también la aplicación de la misma, las acciones preventivas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- ENCÁRGASE a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Segunda.- FACÚLTENSE al Despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera.- PUBLÍCASE la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y en el Portal Electrónico de la Municipalidad: www.munipuntahermosa.gob.pe.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE HUMBERTO OLAECHEA REYES
Alcalde

1807462-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

FE DE ERRATAS

ORDENANZA N° 393/MDSM

Mediante Oficio N° 045-2019-SG/MDSM la Municipalidad Distrital de San Miguel solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza N° 393/MDSM, publicada en la edición del sábado 14 de setiembre de 2019.

En los cuadros correspondientes al Artículo 2°

DICE:

De los Arbitrios Municipales:

(...)

AÑO	2014 - 2011	2010 - 2006	Anterior al 2005
PORCENTAJE (%)	0%	60%	0%

DEBE DECIR:

De los Arbitrios Municipales:

(...)

AÑO	2014 - 2011	2010 - 2006	Anterior al 2005
PORCENTAJE (%)	50%	60%	70%

DICE:

De las Multas Administrativas:

(...)

AÑOS	TRAMOS POR MONTO DE OBLIGACIÓN	PORCENTAJE DE DESCUENTOS	
		INSOLUTO DE LA DEUDA	COSTAS Y GGASTOS
2011 hasta el 2016	hasta 2 UIT*	40%	5%
2011 hasta el 2016	Más de 2 UIT hasta 4 UIT*	30%	5%
Antes del 2011	hasta 2 UIT*	45%	5%
Antes del 2011	Más de 2 UIT hasta 4 UIT*	40%	5%

DEBE DECIR:

De las Multas Administrativas:

(...)

AÑOS	TRAMOS POR MONTO DE OBLIGACIÓN	PORCENTAJE DE DESCUENTOS	
		INSOLUTO DE LA DEUDA	COSTAS Y GASTOS
2011 hasta el 2016	hasta 2 UIT*	40%	35%
2011 hasta el 2016	Más de 2 UIT hasta 4 UIT*	30%	35%
Antes del 2011	hasta 2 UIT*	45%	35%
Antes del 2011	Más de 2 UIT hasta 4 UIT*	40%	35%

1807942-1